

**Ente Fiscalizado:** Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.

**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM/41/2017

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

## II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 76,300,253
Muestra auditada:	\$ 62,535,343
Representatividad de la muestra:	81.9%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	26,729,394	13,780,543	51.6
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	37,283,489	36,467,430	97.8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	8,787,370	8,787,370	100.0
Otros Recursos Estatales y Federales	3,500,000	3,500,000	100.0
<b>Total</b>	<b>\$ 76,300,253</b>	<b>\$ 62,535,343</b>	<b>81.9</b>

## IV. Procedimientos y Resultados

### Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

---

#### Alcance

Universo seleccionado:	\$ 26,729,394
Muestra auditada:	\$ 13,780,543
Representatividad de la muestra:	51.6%

#### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 41 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante el oficio número 951/2015-2018, del 30 de julio de 2018, no presentó pruebas documentales que permitan verificar que están implementando las normas generales de control interno, en incumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, por lo anterior no se solventa el resultado.

#### ASESLP-AEFM/41/2017-01-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

#### Transferencia de Recursos

2. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2017 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante el oficio número 951/2015-2018, del 30 de julio de 2018, no presenta evidencia documental sobre la apertura de la cuenta bancaria productiva; por lo anterior no se solventa el resultado.

#### ASESLP-AEFM/41/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

4. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante el oficio número 951/2015-2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental de haber aperturado una cuenta específica ni exclusiva para administrar los recursos de las Participaciones Federales 2017; por lo anterior no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/41/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con una cuenta bancaria específica ni exclusiva para administrar los recursos de las Participaciones Federales 2017.

#### **Ingresos**

5. Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2017 y demás normativa aplicable.

6. Se constató que el municipio registró contablemente los Recursos Propios y de las Participaciones federales 2017; así mismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$3,437,876 y de Participaciones Federales por \$23,291,518 se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100%.

7. Se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los Recursos Propios y de las Participaciones Federales 2017, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante el oficio número 951/2015-2018, del 30 de julio de 2018, no presentan evidencia de haber aperturado una cuenta específica para las Participaciones Federales y otra para Recursos Propios; por lo anterior no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/41/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento, debido a que se mezclaron los recursos propios y de las participaciones federales 2017.

#### **Servicios Personales**

8. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Propios y de las Participaciones Federales 2017 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

9. Se verificó que los sueldos pagados con Recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

10. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

11. Se constató con una muestra seleccionada de 10 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2017 y pagados con Recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 por \$200,371, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

12. Se determinó con la inspección física de varios departamentos del municipio, que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

13. Se constató que el municipio se apegó a los montos autorizados en el tabulador de remuneraciones 2017.

14. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

15. Se verificó que el municipio, causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 por \$587,901, los cuales a la fecha de la revisión al 31 de diciembre de 2017, no fueron enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante el oficio número 951/2015-2018, del 30 de julio de 2018, no presenta evidencia documental que solvente el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/41/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2017 por \$587,901 (quinientos ochenta y siete mil novecientos un pesos 00/100 M.N.).

#### **ASESLP-AEFM/41/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al SAT el ISR retenido a sus empleados.

16. Se verificó que el municipio, no enteró a la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por los meses de enero a diciembre de 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante el oficio número 951/2015-2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental que solvente dicha observación por los meses de julio a diciembre; sin embargo de los meses de enero a junio presentó pólizas cheque número 3320, 3199 y 3132 de fecha 19 de junio, 27 de marzo y 2 de febrero de 2018 respectivamente por el pago de dichos meses, en el que solventa parcialmente el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/41/2017-01-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de julio a diciembre de 2017.

#### **ASESLP-AEFM/41/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar por los meses de julio a diciembre evidencia de haber realizado el pago del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

17. Se verificó que el municipio causó un Impuesto sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas de dietas pagadas con los Recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 por \$518,764, los cuales a la fecha de la revisión al 31 de diciembre de 2017, no fue enterado al Sistema de Atención Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante el oficio número 951/2015-2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental que solvente el resultado.

**ASESLP-AEFM/41/2017-01-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre por el pago de dietas por \$518,764 (quinientos dieciocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

**ASESLP-AEFM/41/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el ISR por los meses de enero a diciembre por el pago de dietas.

**18.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Personales no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento (Recursos Propios o Participaciones Federales 2017).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante el oficio número 951/2015-2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental que solvente el resultado.

**ASESLP-AEFM/41/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**19.** Se constató con la revisión de una muestra de la nómina de los meses de enero, julio y diciembre, que el municipio no timbró la nómina de su personal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante el oficio número 951/2015-2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental que solvente el resultado.

**ASESLP-AEFM/41/2017-01-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron timbrar la nómina de su personal.

**Materiales y Suministros**

**20.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

**21.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

**22.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante el oficio número 951/2015-2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental que solvente el resultado.

**ASESLP-AEFM/41/2017-01-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**Servicios Generales**

**23.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

**24.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

**25.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento (Recursos Propios o Participaciones Federales 2017).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante el oficio número 951/2015-2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental que solvente el resultado.

**ASESLP-AEFM/41/2017-01-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**26.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

**27.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

**28.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento (Participaciones Federales 2017).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante el oficio número 951/2015-2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental que solvente el resultado.

**ASESLP-AEFM/41/2017-01-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**29.** Se verificó que los bienes adquiridos con Recursos Propios y de Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, están soportados con las facturas de las adquisiciones.

**30.** Se verificó que las adquisiciones realizadas con Recursos Propios y de Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

### **Análisis de la Información Financiera**

**31.** Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

**32.** Se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por cobrar, el municipio no justificó su registro por un monto de \$19,580.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante el oficio número 951/2015-2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental que solvente el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/41/2017-01-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión el municipio en el rubro de cuentas por cobrar, no justificó su registro.

**33.** Se verificó que existen saldos de cuentas por cobrar de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por lo tanto se recomienda efectuar la depuración de las cuentas por cobrar que no tengan un sustento legal que acredite su procedencia con el previo acuerdo de los integrantes del Cabildo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante el oficio número 951/2015-2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental que solvente el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/41/2017-01-05-002 Recomendación**

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**34.** Se verificó que existen saldos de Cuentas por Pagar de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por lo que se recomienda que la Tesorería Municipal en conjunto con la Contraloría Interna se encarguen de efectuar la depuración de las cuentas por pagar que no tengan un sustento legal que acredite su procedencia con el previo acuerdo de los integrantes de Cabildo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante el oficio número 951/2015-2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental que solvente el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/41/2017-01-05-003 Recomendación**

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

### Deuda Pública

35. Se constató que el municipio cuenta con un crédito de deuda pública contraído en el año de 2011 con BANSI Sociedad Anónima, los cuales fueron registrados ante el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registros de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y que se realizaron los pagos de las amortizaciones e intereses correspondientes con cargo a los recursos de Participaciones Federales 2017 por \$1,161,674; así como que los recursos obtenidos se destinaron a inversiones públicas productivas.

Versión Pública

## **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

---

### **Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 37,283,489
Muestra auditada:	\$ 36,467,430
Representatividad de la muestra:	97.8%

### **Transferencia de Recursos**

36. Se verificó con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios del fondo, que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró un total de \$37,283,489 del FISMDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado

37. Se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

38. El municipio transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$826,917 a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales reintegró \$826,917 con los intereses correspondientes por su disposición.

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

39. Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

40. Se constató que el municipio realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

### **Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

41. Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se determinó que el municipio implantó el 90.6% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial el objetivo de la armonización contable.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/41/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la totalidad de disposiciones del CONAC de cumplimiento obligatorio.

### **Destino de los Recursos**

42. El municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2017 por \$4,671,971 que representó el 12.5% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social alto y muy alto.

**43.** Se constató que al municipio le fueron entregados \$37,283,489 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$10,612 por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$37,294,101. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 gastó \$35,552,339, que representaron el 95.3% del disponible, y se determinó, a esa fecha, que un 12.0% de los recursos no se gastaron para beneficiar a la población objetivo del fondo, que equivale a \$4,464,979, en tanto que al 31 de marzo de 2018 gastó \$36,467,430 que representaron el 97.8% del disponible, y se determinó un saldo por ejercer a este último corte del 2.2%, que equivale a \$827,381.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/41/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$827,381 (ochocientos veintisiete mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), que corresponde a un saldo pendiente por ejercer.

**44.** Se verificó que el municipio destinó recursos del FISMDF 2017 por \$4,628,994 en 6 obras las cuales no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/41/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,628,994 (cuatro millones seiscientos veintiocho mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FISMDF 2017, por el pago de 6 obras las cuales no están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal; deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del fondo.

**45.** El municipio destinó recursos del FISMDF 2017 por \$1,041,388 en el pago de 2 obras denominadas Construcción de techado de área de impartición de educación física 2da. etapa en Escuela Primaria Francisco I. Madero y Construcción de techado en área de impartición de educación física 2da. etapa Escuela Primaria Miguel Hidalgo y Costilla que no beneficiaron directamente a la población con los dos niveles de rezago social más altos.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/41/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,041,388 (un millón cuarenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de dos obras que no beneficiaron directamente a la población con los dos niveles de rezago social más altos.

**46.** El municipio destinó \$12,236,654 FISMDF 2017 para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, que representaron el 32.8% de los recursos asignados, de los cuales invirtió \$6,603,334 en infraestructura carretera, caminos, pavimentación, guarniciones y banquetas, que representaron el 17.7% de los recursos asignados al Fondo, importes que excedieron el límite establecido en la normativa para estos conceptos que son del 30.0% y 15.0%, respectivamente.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/41/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aplicaron recursos del FISMDF 2017 en obras por proyectos complementarios y en infraestructura carretera, caminos, pavimentación, guarniciones, y banquetas excedieron el límite establecido.

47. Se verificó que el municipio invirtió \$19,471,777 del FISMDF 2017, en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 52.2% de los recursos asignados al fondo, por lo que incumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS 2017.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/41/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron destinar al menos el 70% de los recursos del FISMDF 2017 en proyectos de incidencia directa.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

48. Se constató con la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

49. Se verificó con la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que el municipio reportó de forma detallada la información trimestral relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

50. Se verificó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

51. Se constató que con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/41/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

#### **Obra Pública y Acciones Sociales**

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de once obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que once obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de las obras.

53. Se comprobó que en once obras presenta contrato de obra.

54. Se comprobó que en tres obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

55. Se comprobó que en once obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley en diez obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

**56.** Se comprobó que en once obras se cuenta con acta de entrega, en nueve obras de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, diez obras se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

**57.** Se comprobó que en diez obras se cuenta con cuerpo de la estimación, se cuenta con generadores de obra, en once obras se cuenta con reporte fotográfico, en dos obras se presentan pruebas de laboratorio y en once obras se presentan las notas de bitácora.

**58.** Se comprobó que en nueve obras se cuenta con fianza de anticipo, en once obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en diez obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**59.** Se comprobó que en una obra cuenta con convenio, con razones fundadas y motivadas, y está debidamente formalizado.

**60.** Se comprobó que en once obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, diez obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, se cuenta con el finiquito de la obra, en nueve obras se cuenta con los planos definitivos y en once obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**61.** Se comprobó en ocho obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**62.** Se comprobó que en una obra presenta conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$53,883.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante el oficio número 952/2015-2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue la obra con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Ampliación de red de distribución eléctrica	TAMPAMOLÓN-CDSM-SG-003/R33/17	53,883
<b>Total</b>		<b>\$ 53,883</b>

**ASESLP-AEFM/41/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$53,883 (cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), por obra con conceptos pagados no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**63.** Se comprobó que en una obra no se aplicaron las penas convencionales por la cantidad de \$95,272.

Nombre de la obra	No. de contrato	Penas convencionales
Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales	TAMPAMOLÓN-CDSM-SG-004/R33/17	95,272
<b>Total</b>		<b>\$ 95,272</b>

**ASESLP-AEFM/41/2017-02-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$95,272 (noventa y cinco mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), por obra en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**64.** Se comprobó que en una obra presenta faltante de documentación técnica ya que no se presentan las estimaciones por la cantidad de \$412,365.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante el oficio número 952/2015-2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con faltante de documentación técnica; por lo que persiste el resultado.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017**  
**MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.**

---

---

Nombre de la obra	No. de contrato	Faltante de documentación técnica
Mejoramiento de camino El Jagüey-El Carrizal	TAMPAMOLÓN-CDSM-UB-012/AD/R33/17	412,365
<b>Total</b>		<b>\$ 412,365</b>

**ASESLP-AEFM/41/2017-02-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$412,365 (cuatrocientos doce mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en el contrato de obra públicas núm. TAMPAMOLÓN-CDSM-UB-012/AD/R33/17, formalizado al amparo de los recursos del FISMDF 2017, o, en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

**65.** Se comprobó que en una obra el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante el oficio número 952/2015-2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/41/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

**66.** Se comprobó que dos obras no se terminaron a tiempo de acuerdo a lo contratado, una obra esta inconclusa y no se ejecutó conforme a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante el oficio número 952/2015-2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado, las obras se encuentren terminadas y de que se ejecutaran conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/41/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que las obras estuvieran terminadas y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

**67.** Se comprobó que en una obra no se cuenta con el cuerpo de la estimación número uno, no se cuenta con los generadores de obra y no se presentan pruebas de laboratorio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante el oficio número 952/2015-2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con el cuerpo de las estimaciones, cuente con generadores de obra y se presenten pruebas de laboratorio; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/41/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de las estimaciones, los generadores de obra y pruebas de laboratorio.

**68.** Se comprobó que en una obra no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante el oficio número 952/2015-2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con la fianza de vicios ocultos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/41/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

**69.** Se comprobó que en una obra no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en cuatro obras no se presenta la validación de la dependencia normativa, en una obra no se cuenta con el finiquito de la obra y en dos obras no se cuenta con los planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante el oficio número 952/2015-2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras presenten el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, cuenten con el finiquito de la obra y las obras cuenten con los planos definitivos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/41/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, el finiquito de la obra y los planos definitivos.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**70.** Se constató que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2017.

**Desarrollo Institucional**

**71.** Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (PRODIMDF).

**Gastos Indirectos**

**72.** Se verificó que el municipio, ejerció \$64,039.04 para Gastos Indirectos, importe que representó el 0.17% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

**Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**73.** Se verificó que al municipio, le fueron entregados \$37,283,489 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$10,612, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$37,294,101. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$35,552,339, que representaron el 95.3% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 4.7% de los recursos del fondo, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$37,294,812 y se pagó \$36,467,430 que representaron el 97.8% del total disponible y se determinó un subejercicio de \$827,381 equivalente al 2.2%

Del total pagado con el fondo, se destinó el 12.5% (\$4,671,971) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 2.8% de los recursos gastados (\$1,041,388) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$18,401,185, que representan el 49.4% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 12.4% de los recursos gastados (4,628,994) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 52.2% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 32.8% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 97.8% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$826,917, destinaron \$4,628,994 (12.4%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), además, invirtió el 12.5% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 5.4% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución complementaria que representaron el 32.8% (12,236,654), asimismo, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 17.7% (\$6,603,334), porcentaje que excedió el 15% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/41/2017-02-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión al no haber cumplido con los objetivos del fondo.

## **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

---

### **Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 8,787,370
Muestra auditada:	\$ 8,787,370
Representatividad de la muestra:	100.0%

### **Transferencia de Recursos**

74. Se verificó con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios del fondo que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró un total de \$8,787,370 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

75. Se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

76. Se verificó que el municipio transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017 por \$168,389 a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales reintegró \$168,389, con los intereses correspondientes por su disposición.

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

77. Se constató con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

78. Se constató que el municipio realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

79. Se verificó que el municipio destinó \$4,956,920, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 54.0% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

80. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

81. Se constató con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, que el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

82. Se constató con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que el municipio, reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

83. Se verificó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

84. Se verificó que con la revisión de la información proporcionada por el municipio, la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/41/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluaciones del fondo.

**Obra Pública y Acciones Sociales**

**85.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de una obra por administración directa se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en una obra por administración directa se cuenta con el acta de entrega recepción y se cuenta con la validación del Consejo de Desarrollo Social.

**86.** Se comprobó que en una obra por administración directa presenta faltante de documentación técnica ya que no se presentan generadores, bitácora, reportes de supervisión, por la cantidad de \$875,032.

Nombre de la obra	Faltante de documentación técnica
Rehabilitación de sistema general de bombeo de agua	875,032
<b>Total</b>	<b>\$ 875,032</b>

**ASESLP-AEFM/41/2017-03-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$875,032 (ochocientos setenta y cinco mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en la obra por administración directa o, en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

**87.** Se comprobó que en una obra por administración directa no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el titular, no cuenta con capacidad técnica y administrativa para realizar la obra, no se presenta la validación de la dependencia normativa y no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**ASESLP-AEFM/41/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acuerdo de ejecución emitido por el titular, considerar la no capacidad técnica y administrativa del municipio para realizar la obra, la validación de la dependencia normativa y el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**88.** Se constató que el municipio no realizó adquisiciones por el fondo de FORTAMUNDF en el ejercicio 2017.

## Otros recursos Estatales y Federales

---

### Alcance

Universo seleccionado:	\$ 3,500,000
Muestra auditada:	\$ 3,500,000
Representatividad de la muestra:	100.0%

### Obra Pública y Acciones Sociales

89. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Programa Estatal con Apoyos Financieros Extraordinarios 2017, de una muestra de dos obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en dos obras se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos y se cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

90. Se comprobó que en dos obras presentan contrato de obra.

91. Se comprobó que en dos obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

92. Se comprobó que en dos obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

93. Se comprobó que en dos obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

94. Se comprobó que en dos obras se cuenta con cuerpo de la estimación, se cuenta con reporte fotográfico, se presentan pruebas de laboratorio y se presentan las notas de bitácora.

95. Se comprobó que en dos obras se cuenta con fianza de anticipo, se cuenta con fianza de cumplimiento y se cuenta con fianza de vicios ocultos.

96. Se comprobó que dos obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, se cuentan con el finiquito de la obra, se cuentan con los planos definitivos y se presentan las tarjetas de precios unitarios.

97. Se comprobó que en dos obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

### V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 39 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 34 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración, 5 Pliegos de Observaciones, 24 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

## **VI. Dictamen Negativo**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$62,535,343 que representa el 81.9% del universo seleccionado por \$76,300,253. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Alejandra Azúa Flores	Auditor
Arq. Oscar Javier Hernández Rivera	Auditor de Obra

## **VIII. Apéndice**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
3. Ley de Coordinación Fiscal.
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
5. Código Fiscal de la Federación.
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
7. Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
8. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
9. Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
10. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
11. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
12. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
13. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
14. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.  
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditara Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/VVG/DMJ/AAF/OHR

Versión Pública